

# Convención sobre Municiones de Racimo

13 de septiembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

**Segunda Reunión de los Estados Partes**  
**Beirut, 12 a 16 de septiembre de 2011**  
Tema 10 del programa provisional  
**Situación general y funcionamiento de la Convención**

## Proyecto de decisiones y recomendaciones para consultas presentado por la Presidencia

### Programa de trabajo para 2012 para la implementación y la universalización de la Convención sobre Municiones en Racimo

1. En su \_\_\_ sesión plenaria, celebrada el \_\_\_ de septiembre de 2011, la Reunión acogió con satisfacción el documento de debate presentado por la Presidencia sobre la estructura de aplicación (CCM/MSP/2011/WP.\_\_). El documento de debate reseña los antecedentes y resultados de las deliberaciones oficiosas celebradas desde la Primera Reunión de los Estados Partes y reúne las recomendaciones y propuestas presentadas para su examen por los Estados partes en la Segunda Reunión.
2. Sobre la base de las propuestas presentadas para su examen, los Estados partes decidieron:
  - a) Convocar anualmente, con posibilidad de revisión por la Primera Conferencia de Examen, reuniones oficiosas entre períodos de sesiones que se celebrarán en Ginebra en el primer semestre del año, de una duración máxima de cinco días;
  - b) Convocar una reunión oficiosa entre períodos de sesiones para 2012 en la Organización Meteorológica Mundial en Ginebra del 16 al 19 de abril de 2012. La Reunión decidió que la reunión oficiosa entre períodos de sesiones se celebrara en español, francés e inglés, con financiación de \_\_\_\_\_;
  - c) Establecer grupos de trabajo en materia de:
    - i) Situación general y funcionamiento de la Convención;
    - ii) Universalización;
    - iii) Asistencia a las víctimas;

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 14 de septiembre de 2011.



- iv) Limpieza y reducción de riesgos;
- v) Destrucción y retención de reservas;
- vi) Cooperación y asistencia;

cada uno de ellos dirigido por uno o dos coordinadores de los Estados partes en la Convención;

d) Establecer, además de los coordinadores de los grupos de trabajo, un coordinador encargado de dirigir cada una de las áreas temáticas siguientes:

- i) Presentación de informes;
- ii) Medidas de implementación a nivel nacional;

e) Establecer un Comité de Coordinación, como se reseña en el documento de debate, bajo la dirección del Presidente de la Reunión de los Estados Partes.

3. En la misma sesión plenaria, la Reunión acogió con satisfacción el nombramiento de los siguientes coordinadores y colaboradores o coordinadores adjuntos que orientarán el programa de trabajo entre períodos de sesiones:

a) Grupo de trabajo sobre situación general y funcionamiento de la Convención: en 2012 (Estado parte); en 2012 y 2013 (Estado parte);

b) Grupo de trabajo sobre universalización: en 2012 (Estado parte); en 2012 y 2013 (Estado parte);

c) Grupo de trabajo sobre asistencia a las víctimas: en 2012 (Estado parte); en 2012 y 2013 (Estado parte);

d) Grupo de trabajo sobre limpieza y reducción de riesgos: en 2012 (Estado parte); en 2012 y 2013 (Estado parte);

e) Grupo de trabajo sobre destrucción y retención de reservas: en 2012 (Estado parte); en 2012 y 2013 (Estado parte);

f) Grupo de trabajo sobre cooperación y asistencia: en 2012 (Estado parte); en 2012 y 2013 (Estado parte);

g) Presentación de informes: en 2012 y 2013 (Estado parte);

h) Medidas de implementación a nivel nacional: en 2012 y 2013 (Estado parte).

Los coordinadores de los grupos de trabajo estudiarán, en la medida de lo posible, cauces de colaboración práctica con los organismos y agentes pertinentes en el contexto del programa de trabajo entre períodos de sesiones de la Convención sobre Municiones en Racimo, con miras a alcanzar unos métodos de trabajo óptimos orientados a resultados, prácticos, eficaces en función de los costos y eficientes.

4. Proyecto de decisión sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación: Mandato otorgado al Presidente para negociar una propuesta de acuerdo con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y someter dicha propuesta de acuerdo y un modelo de financiación de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación a la decisión de los Estados partes en la Convención.

La Reunión decidió:

a) Crear lo antes posible, a más tardar antes del comienzo de la Tercera Reunión de los Estados Partes, una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de un tamaño adecuado, en Ginebra, en el seno del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y bajo la dirección de un Director. Aunque se cree en el seno del Centro, la Dependencia será independiente y no estará vinculada oficialmente a ninguna otra Dependencia de Apoyo para la Aplicación. El Presidente, en consulta con los coordinadores y teniendo en cuenta las opiniones de todos los Estados partes, decidirá con transparencia sobre la contratación del Director. La Dependencia de Apoyo para la Aplicación procurará cooperar con los organismos y agentes pertinentes con miras a lograr un mayor grado de inclusión y cooperación práctica, así como de eficacia operativa y eficiencia. El Director de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación presentará a los Estados partes un plan de trabajo y un presupuesto anuales e informará a los Estados partes sobre las actividades y las finanzas de la Dependencia;

b) La Dependencia de Apoyo para la Aplicación desarrollará su labor sobre la base de los principios de independencia, inclusión, transparencia, rendición de cuentas a los Estados partes, eficiencia y eficacia;

c) Aprobar una Directriz sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación en que se describan sus funciones y responsabilidades;

d) Encomendar al Presidente el mandato de negociar y celebrar, con la aprobación de los Estados partes, un acuerdo sobre la Dependencia de Apoyo para la Aplicación entre los Estados partes y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra en el que se reflejó la Directriz sobre la Dependencia;

e) Encomendar al Presidente que elabore, en consulta con los Estados partes y con su aprobación, un modelo de financiación de los costos de las actividades de la Dependencia;

f) Encomendar al Presidente que convoque, si lo considera necesario, antes de la celebración de la Tercera Reunión de los Estados Partes, una Reunión Extraordinaria de los Estados Partes en Ginebra para aprobar la propuesta de acuerdo entre los Estados partes y el Centro y el modelo de financiación de los costos de las actividades de la Dependencia;

g) Prestar un apoyo provisional eficiente y eficaz para la aplicación de la Convención fortaleciendo la solución provisional actual, de la cual se encarga el Coordinador Ejecutivo de la Oficina de Prevención de las Crisis y Recuperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que actúa guiándose por la Directriz y con el apoyo del Centro en lo que se refiere a algunas tareas, a fin de garantizar una transición eficaz y eficiente hacia la Dependencia de Apoyo para la Aplicación.

5. En la misma sesión plenaria, los Estados partes decidieron nombrar a [*nombre, cargo y Estado parte*] Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes y celebrar en 2012 en Noruega una Tercera Reunión de los Estados Partes de hasta cuatro días de duración.